

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 235



jueves, 12 de diciembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-235

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Villacanes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)	4
Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Espinosa de los Monteros (Burgos)	5
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Trespaderne (Burgos)	6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

III Convenio colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A.	7
Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos - AETIL	31
Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Burgos - ADIBUR	33
Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios y Profesionales del Mantenimiento de Burgos - ARPROMABU	35
Constitución de la organización denominada Asociación de Centros de Enseñanza y Formación de Burgos - ACEFOBUR	37



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, año 2019-2020 38

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Cuenta general del ejercicio de 2018 41

#### AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 42

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2019 de varias plazas resultantes de la tasa ordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal 44

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para enriquecimiento de biogás a biometano 49

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua y basura del primer trimestre de 2019 50

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 51

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Adjudicación de aprovechamiento maderable (chopo) 52

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 54

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 55

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 56

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 57



## sumario

---

<b>AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	58
<b>AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA</b>	
Subasta para el arrendamiento de un inmueble conocido como Casa de la Médica	59
<b>AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN</b>	
Aprobación de la memoria valorada de renovación de red de aguas 2019	61
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	62
<b>JUNTA VECINAL DE ARROYAL</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	63
<b>JUNTA VECINAL DE MONTUENGA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de caminos	64
<b>JUNTA VECINAL DE OBÉCURI</b>	
Convocatoria para aprovechamiento forestal	68
<b>JUNTA VECINAL DE TREVIÑO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2018	70

## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

<b>COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO</b>	
Convocatoria de junta general ordinaria	71



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-OC-161.

La Junta Administrativa de Villacanes ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Villacanes.

Objeto: Corta de árboles en 0,11 hectáreas de las cuales 0,059 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico, y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Paraje: Nido La Cigüeña, polígono: 526, parcelas: 6.042, 9.017 y 5.330 (parciales).

Municipio: Villacanes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de febrero de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-201.

María Nieves Ortiz Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: María Nieves Ortiz Fernández.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un hotel rural.

Cauce: Río La Sía.

Término municipal del vertido: Espinosa de los Monteros (Burgos).

El vertido, con un volumen de 345 m<sup>3</sup> anuales, será tratado mediante equipo de fosa séptica y filtro biológico. Las aguas de cocina pasarán previamente por un separador de grasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-A-171.

Santiago Barcina Cereceda ha solicitado la concesión de aguas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Santiago Barcina Cereceda.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Trespaderne (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,001 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 1,94 l/s.

Destino: Riego.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Ebro, en el embalse de Cillaperlata, paraje Pontarrón, coordenadas ETRS89 UTM-30 X:469202 Y:4738100, término municipal de Trespaderne (Burgos), mediante una motobomba de caudal máximo 1,94 l/s que impulsa el agua mediante manguera hasta los depósitos de regulación del aprovechamiento de 2 m<sup>3</sup> de capacidad total, desde donde se distribuye al riego de árboles frutales en la parcela 1.271 del polígono 509 del referido término municipal, con una superficie de 0,2960 ha. Se solicita un volumen anual de 15 m<sup>3</sup> durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 25 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del III Convenio colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. (C.C. 09001342012006).

Visto el texto del III convenio colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A., suscrito el día 11 de noviembre de 2019 entre los representantes de la mercantil y el Comité de Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



### III CONVENIO COLECTIVO DE HEIMBACH IBÉRICA, S.A.

#### *Artículo 1. – Partes contratantes.*

El presente texto sobre la negociación colectiva de trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Heimbach Ibérica, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma, integrada por los representantes de los trabajadores a los que en este acto la empresa reconoce la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

#### *Artículo 2. – Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente acuerdo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo, cualquiera que sea la actividad en que se encuentre encuadrado el centro. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refieren a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos en tales materias se hayan establecido, cualquiera que sea su fuente u origen en la fecha de entrada en vigor de este convenio.

En lo no regulado en este convenio se estará a lo que con posterioridad al mismo se acuerde entre las partes en la oportuna forma legal y en lo que sea derecho mínimo necesario, por lo establecido al respecto en la Legislación vigente en cada momento.

#### *Artículo 3. – Ámbito personal.*

El convenio se aplicará a la totalidad de los productores que presten sus servicios en Heimbach Ibérica, S.A., en el momento del comienzo de su vigencia y a los que se incorporen a la plantilla, dentro de la vigencia.

#### *Artículo 4. – Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.*

El presente convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante retrotraerá todos sus efectos al 1 de enero de 2017.

Durante la vigencia del convenio, la empresa renuncia a modificar y/o descolgarse, bajo cualquier concepto, tanto de los incrementos salariales señalados, como de cualquiera de los restantes derechos y condiciones contenidos en el presente convenio colectivo.

La denuncia de este convenio se producirá por medio de escrito dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa, el convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de la finalización de su vigencia y, en tanto no se sustituya por uno nuevo, permanecerá vigente el contenido del mismo.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del convenio colectivo para el siguiente periodo, a partir del mes de noviembre de 2022.

El presente convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada (31/12/2022) mantendrá su vigencia hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.



*Artículo 5. – Aplicación.*

5.1. – Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa se regirá por lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

5.2. – Interpretación y vigilancia.

Tal y como se establece en el artículo 24 del presente convenio, cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, en todo o en parte, se someterán dentro del ámbito de la empresa a la decisión entre los representantes de los trabajadores y la representación de la empresa.

5.2.1. – Comisión paritaria.

La comisión paritaria actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del convenio.

– Composición.

La comisión paritaria, establecida en el párrafo anterior, estará formada por 2 miembros de los representantes de los trabajadores pertenecientes a la comisión negociadora del convenio, y 2 miembros de la representación de la dirección pertenecientes a la comisión negociadora del convenio. Cuando ambas representaciones lo acuerden, podrá acudir la totalidad de los miembros de la comisión negociadora por ambas partes o el número de personas que se estime oportuno.

– Funciones específicas.

Serán funciones específicas de la comisión paritaria las siguientes:

- a) El conocimiento y resolución de las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del convenio colectivo y de los periodos de consultas preceptivos.
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y derechos dimanantes del convenio.
- c) Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores le sean sometidas, tanto por los representantes de los trabajadores como por los representantes de la dirección.

– Normas de actuación.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes. El orden del día se deberá comunicar con la máxima antelación posible. En estas reuniones se deberá tratar sólo lo que figura en el orden del día.

– Acuerdos de la comisión paritaria.

Las comisión paritaria deberá dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a su conocimiento en el plazo máximo de quince días naturales.

Si el dictamen de la comisión paritaria es admitido por ambas partes, se aceptará la interpretación que la misma dé al caso consultado.



Los acuerdos de la comisión paritaria, que serán reflejados en un acta, tendrán carácter vinculante.

5.2.2. – Procedimientos voluntarios de solución de conflictos.

Ambas partes declaran su adhesión voluntaria al acuerdo interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León (ASACL).

En caso de que se constaten incumplimientos y/o ante la ausencia de acuerdo en el seno de la comisión paritaria, cualquiera de las partes podrá ejercitar las acciones o derechos de que se crea asistida, previa utilización del procedimiento de solución extrajudicial de conflictos laborales vigente en cada momento, pudiendo acompañar a sus peticiones un ejemplar del acta en que consten los acuerdos o resultados de la reunión de la comisión paritaria.

*Artículo 6. – Condiciones económicas.*

6.1. – Mejoras trabajadores temporales:

a) En caso de que no se disfruten los días laborables de vacaciones resultantes al aplicar la fórmula pactada, se aplicará el coeficiente multiplicador 1,5 para su retribución como días naturales al ser liquidados.

b) Todas las personas que se hayan especializado en un trabajo determinado durante un año, seguido o discontinuo, y vuelvan a ese puesto después de haber causado baja en la empresa, tendrán reconocido un complemento de actividad que sea como mínimo del 50% del salario base estipulado para ese momento, para el referido personal.

6.2. – Otras estipulaciones:

En el momento en que el trabajador sea dado de alta como fijo se le hará una revisión salarial hasta equipararle el sueldo con el trabajador fijo de su misma categoría laboral (para producción como mínimo especialista).

El número de especialistas de producción no podrá ser nunca superior al de oficiales de producción, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del R.D. Leg. 2/2015.

– La definición de las categorías de Heimbach Ibérica se encuentra contenida en el Nomenclator del Convenio Nacional Textil que esté vigente.

– Fecha de pago:

1. El abono de las nóminas mensuales se hará, como más tarde, dos días laborables antes del último día de cada mes, excepto el personal a incentivos que lo percibirá, como más tarde, pasados tres días laborables del fin de cada mes.

2. Excepcionalmente, en aquellos meses en que existan probadas razones para no realizar los abonos en los plazos anteriormente establecidos, y siempre previo acuerdo con el Comité de Empresa, se efectuará un abono-anticipo cuya cantidad será el 80% del importe de la nómina del mes inmediatamente anterior, que se ingresará de acuerdo a los plazos fijados en la norma general (punto 1), abonándose el resto de la nómina correspondiente, como más tarde, pasados cinco días del fin de ese mes.



– El incremento que tenga el concepto de actividad en ningún caso podrá ser absorbido por los demás conceptos de la nómina, mientras permanezca vigente el contenido del presente convenio.

– Las gratificaciones extraordinarias pagas número 3, 4 y 6 se abonarán divididas en doce mensualidades, y serán de una cuantía para 2017 de 819,85 euros cada una.

La gratificación extraordinaria (paga 5), de igual cuantía que las ya existentes (pagas 3, 4 y 6), se abonará con la nómina de septiembre.

A las gratificaciones extraordinarias citadas se les aplicará los incrementos y/o reducciones convenidos para cada año. Las percepciones que resulten serán consolidables y no podrán ser compensadas ni absorbidas.

A efectos de liquidaciones por fin de contrato, la paga 5 se entenderá devengable de 1 de enero a 31 de diciembre de cada ejercicio.

– Todo trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año (artículo 31 E.T.). El año se entenderá comprendido en dos semestres; cuando los periodos a calcular sean inferiores a seis meses, cada mes natural completo se computará como un sexto y cada día como un ciento ochentavo.

– Para los contratos de duración igual o superior a un año se abonarán las pagas extraordinarias completas.

### 6.3. – Incrementos salariales.

Se establecen los siguientes incrementos anuales sobre los salarios efectivamente vigentes en la empresa a 31 de diciembre de 2016 en razón del acuerdo de inaplicación de convenio suscrito por las partes en relación con el convenio colectivo 2012-2016.

- Año 2017: 0%.
- Año 2018: 0%.
- Año 2019: +1,5%.
- Año 2020: +2%.
- Año 2021: +2%.
- Año 2022: +2%.

Los porcentajes establecidos para 2019 y sucesivos se aplicarán a partir del 1 de enero de cada año sobre el salario del año inmediatamente anterior en el porcentaje aquí pactado, y no en otro, a todos y cada uno de los trabajadores de la empresa, y en todos y cada uno de los conceptos a los que tenga derecho en cada momento que componen su salario individual. Las tablas salariales de convenio resultantes son las que constan a continuación en este artículo.



## TABLAS SALARIALES DE 2017 Y 2018

2017 y 2018					
GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS ASIMILADAS	Diario		Mensual	
		Salario Base	C. Actividad	Turnicidad	
GRUPO A	AUXILIAR < 6 meses	25,29 €	0,84 €	61,04 €	
	AUXILIAR > 6 meses	25,29 €	3,77 €	67,85 €	
	AUXILIAR > 12 meses	25,29 €	12,62 €	107,62 €	
	<b>Mensual</b>		758,83 €	25,09 €	
GRUPO B	ESPECIALISTA	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>	
		25,29 €	17,37 €		120,94 €
		<b>Mensual</b>		758,83 €	520,96 €
GRUPO C	C1	OF.PRODUCCIÓN 2.º	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
			25,29 €	31,61 €	
	C2	OTROS OFICIALES	<b>Mensual</b>		
			26,33 €	36,19 €	
GRUPO D	OF. 1.º MTO	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>	
		26,33 €	36,19 €		177,51 €
	JEFES DE TURNO TECNICO ORGANIZACIÓN	<b>Mensual</b>		<b>Turnicidad</b>	
		911,64 €	1.195,59 €		177,51 €
GRUPO E	JEFES DE SECCIÓN TECNICOS SUP.	<b>Mensual</b>			
		1.245,87 €	843,79 €		
GRUPO F	JEFATURAS SUP.	1.337,04 €	1.132,69 €		
GRUPO G	DIRECTORES	1.428,20 €	1.349,25 €		
Pagas 3, 4, 5 y 6		819,85 €			



## TABLAS SALARIALES DE 2019

2019		1,50%		
GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS ASIMILADAS	Diario		Mensual
		Salario Base	C. Actividad	Turnicidad
GRUPO A	AUXILIAR < 6 meses	25,67 €	0,85 €	61,96 €
	AUXILIAR > 6 meses	25,67 €	3,83 €	68,87 €
	AUXILIAR > 12 meses	25,67 €	12,81 €	109,23 €
	<b>Mensual</b>	770,21 €	25,47 €	
GRUPO B	ESPECIALISTA	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		25,67 €	17,63 €	122,75 €
		<b>Mensual</b>		
		770,21 €	528,77 €	
GRUPO C	C1	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		25,67 €	32,08 €	163,24 €
	OF.PRODUCCIÓN 1.º	26,72 €	36,73 €	180,17 €
	<b>Mensual</b>			
C2	OTROS OFICIALES	1.264,56 €	482,88 €	
GRUPO D	OF. 1.º MTO	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		26,72 €	36,73 €	180,17 €
	<b>Mensual</b>		<b>Turnicidad</b>	
	JEFES DE TURNO TECNICO ORGANIZACIÓN	925,31 €	1.213,52 €	180,17 €
		1.264,56 €	856,45 €	0
GRUPO E	JEFES DE SECCIÓN TECNICOS SUP.	<b>Mensual</b>		
		1.357,10 €	1.149,68 €	
GRUPO F	JEFATURAS SUP.	1.357,10 €	1.149,68 €	
GRUPO G	DIRECTORES	1.449,62 €	1.369,49 €	
Pagas 3, 4, 5 y 6		832,15 €		



## TABLAS SALARIALES DE 2020

2020		2,00%		
GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS ASIMILADAS	Diario		Mensual
		Salario Base	C. Actividad	Turnicidad
GRUPO A	AUXILIAR < 6 meses	26,18 €	0,87 €	63,19 €
	AUXILIAR > 6 meses	26,18 €	3,90 €	70,25 €
	AUXILIAR > 12 meses	26,18 €	13,07 €	111,42 €
	<b>Mensual</b>		785,62 €	25,98 €
GRUPO B	ESPECIALISTA	<b>Diario</b>		Turnicidad
		26,18 €	17,98 €	
		<b>Mensual</b>		785,62 €
GRUPO C	C1	<b>Diario</b>		Turnicidad
		OF.PRODUCCIÓN 2.º	26,18 €	
	OF.PRODUCCIÓN 1.º	27,26 €	37,47 €	183,78 €
	<b>Mensual</b>			
C2	OTROS OFICIALES	1.289,85 €	492,53 €	
GRUPO D	OF. 1.º MTO	<b>Diario</b>		Turnicidad
		27,26 €	37,47 €	
	<b>Mensual</b>		<b>Turnicidad</b>	
	JEFES DE TURNO	943,82 €	1.237,79 €	183,78 €
TECNICO ORGANIZACIÓN	1.289,85 €	873,58 €	0	
GRUPO E	JEFES DE SECCIÓN TECNICOS SUP.	<b>Mensual</b>		
		1.384,24 €	1.172,67 €	
		0	0	
GRUPO F	JEFATURAS SUP.	1.384,24 €	1.172,67 €	
GRUPO G	DIRECTORES	1.478,62 €	1.396,88 €	
Pagas 3, 4, 5 y 6		848,79 €		



## TABLAS SALARIALES DE 2021

2021		2,00%		
GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS ASIMILADAS	Diario		Mensual
		Salario Base	C. Actividad	Turnicidad
GRUPO A	AUXILIAR < 6 meses	26,71 €	0,89 €	64,46 €
	AUXILIAR > 6 meses	26,71 €	3,98 €	71,65 €
	AUXILIAR > 12 meses	26,71 €	13,33 €	113,65 €
	<b>Mensual</b>		801,33 €	26,50 €
GRUPO B	ESPECIALISTA	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		26,71 €	18,34 €	
		<b>Mensual</b>		801,33 €
GRUPO C	C1	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		26,71 €	33,38 €	
		27,80 €	38,22 €	187,45 €
	C2	<b>Mensual</b>		
	1.315,65 €	502,38 €		
GRUPO D	OF. 1.º MTO	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
		27,80 €	38,22 €	
	JEFES DE TURNO TECNICO ORGANIZACIÓN	<b>Mensual</b>		<b>Turnicidad</b>
		962,70 €	1.262,55 €	
	1.315,65 €	891,05 €		
GRUPO E	JEFES DE SECCIÓN TECNICOS SUP.	<b>Mensual</b>		
		1.411,92 €	1.196,13 €	
GRUPO F	JEFATURAS SUP.	1.411,92 €	1.196,13 €	
GRUPO G	DIRECTORES	1.508,19 €	1.424,82 €	
Pagas 3, 4, 5 y 6		865,77 €		



## TABLAS SALARIALES DE 2022

2022		2,00%			
GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS ASIMILADAS	Diario		Mensual	
		Salario Base	C. Actividad	Turnicidad	
GRUPO A	AUXILIAR < 6 meses	27,24 €	0,90 €	65,75 €	
	AUXILIAR > 6 meses	27,24 €	4,06 €	73,08 €	
	AUXILIAR > 12 meses	27,24 €	13,59 €	115,92 €	
	<b>Mensual</b>		817,36 €	27,03 €	
GRUPO B	ESPECIALISTA	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>	
		27,24 €	18,71 €		130,27 €
		<b>Mensual</b>		817,36 €	561,14 €
GRUPO C	C1	OF.PRODUCCIÓN 2.º	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>
			27,24 €	34,05 €	
	C2	OTROS OFICIALES	<b>Mensual</b>		
			1.341,96 €	512,43 €	
GRUPO D	OF. 1.º MTO	<b>Diario</b>		<b>Turnicidad</b>	
		28,36 €	38,98 €		191,20 €
	JEFES DE TURNO TECNICO ORGANIZACIÓN	<b>Mensual</b>		<b>Turnicidad</b>	
		981,95 €	1.287,80 €		191,20 €
GRUPO E	JEFES DE SECCIÓN TECNICOS SUP.	1.341,96 €	908,87 €		
		<b>Mensual</b>			
GRUPO F	JEFATURAS SUP.	1.440,16 €	1.220,05 €		
GRUPO G	DIRECTORES	1.440,16 €	1.220,05 €		
Pagas 3, 4, 5 y 6		883,08 €			



Las tablas salariales especificadas mantendrán su vigencia durante todo el ejercicio correspondiente, sin que se les aplique revisión o incremento de ningún tipo, salvo lo establecido para antigüedad, equiparaciones u otros conceptos de análoga naturaleza que deban actualizarse por el transcurso del tiempo convenido.

Las percepciones aquí establecidas para los años 2017 a 2022 no podrán ser inaplicadas ni modificadas bajo ningún concepto y no podrán ser ni compensadas ni absorbidas.

A aquellos trabajadores con contrato vigente a 31/12/2016 que perciban como condición personal, en esa fecha, cantidades superiores a las establecidas en las tablas salariales por los conceptos en ellas especificados se les aplicarán los incrementos pactados para cada año en todos los conceptos, manteniendo dichas condiciones ad personam sin que pueda operar sobre las cantidades resultantes la compensación ni la absorción.

En caso de que al finalizar el año 2022 subsistiera pérdida de poder adquisitivo producida en el periodo 2011 hasta fin de 2022, se computará para ser recuperada paulatinamente a través de los incrementos salariales correspondientes a años sucesivos. Para el cálculo de dicho cómputo se utilizará la siguiente fórmula:

Porcentaje de pérdida de poder adquisitivo = (IPC Acumulado desde 31/12/2011 hasta el 31/12/2022) – (Porcentaje de Variación acumulada de tablas salariales desde 31/12/2011 hasta 31/12/2022) – (0,75% x nº de años (11)).

*Artículo 7. – Fomento y mantenimiento del empleo.*

7.1. – Fomento del empleo.

– El número de trabajadores cuyo contrato no sea por tiempo indefinido no podrá ser superior al 30% del número de trabajadores fijos en plantilla, excepto en los períodos vacacionales establecidos por el calendario laboral.

Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener la duración máxima prevista en el convenio sectorial de aplicación o, en su defecto, la prevista legalmente.

– La empresa se compromete a tener una plantilla mínima de 90 personas con contratos indefinidos al término de la vigencia de este convenio.

– La empresa se compromete a no realizar contrataciones con empresas de trabajo temporal, ni bajo la modalidad de formación.

7.2. – Mantenimiento del empleo.

La empresa se compromete al mantenimiento de los puestos de trabajo de la plantilla.

Durante la vigencia de este convenio colectivo, el contrato de trabajo no podrá extinguirse en ningún caso por decisión del empresario mediante despido disciplinario basado en incumplimientos del trabajador, estableciéndose que la sanción máxima a aplicar por las faltas de los trabajadores no será el despido sino que será la de 60 días de



empleo y sueldo, salvo la comisión de una nueva falta muy grave o que el Comité de Empresa, en la audiencia previa a la imposición del despido manifieste, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los hechos, su conformidad con el despido disciplinario.

*Artículo 8. – Antigüedad.*

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la empresa, abonándose cada uno de ellos, sobre los conceptos: Salario base + Complementos por actividad, con el 4,5%.

Se establece la creación de trienios, abonándose cada uno de ellos, sobre los conceptos: Salario base + Complementos por actividad, con el 3%.

Estos trienios se empezarán a cobrar a partir del primer quinquenio, es decir en el octavo y noveno años de antigüedad. Llegado el décimo año de antigüedad se cobrarán dos quinquenios y así sucesivamente.

Los aumentos periódicos por año de servicio comenzarán a devengarse a partir del primero del mes en que se cumplen, contándose desde su ingreso en la empresa.

El concepto de complemento de antigüedad solamente podrá ser absorbido por el concepto de antigüedad.

Todo trabajador que cumpla diez años de servicio en la empresa, como fijo, será homenajeado con una cena conmemorativa y recibirá una gratificación extraordinaria de una mensualidad, que se abonará en el mes y año en que se cumplan estos 10 años.

Así mismo todo trabajador que cumpla 25 años de servicio en la empresa, como fijo, como premio a su fidelidad, será homenajeado de forma análoga y recibirá una gratificación extraordinaria de una mensualidad, que se abonará en el mes y año en que se cumplan estos 25 años.

La cena conmemorativa se hará los años pares.

*Artículo 9. – Flexibilidad interna de jornada en la empresa.*

Sólo será posible la prolongación de la jornada diaria, de lunes a viernes, por un máximo de dos horas, y con un tope anual de 40 horas flexibles, siempre y cuando existan razones productivas o acumulación de tareas, y exclusivamente para el puesto de trabajo que esté desempeñando el trabajador afectado.

Quedan excluidos de esta flexibilidad los trabajadores cuya jornada habitual contenga sábados y/o domingos y/o festivos.

La empresa vendrá obligada a preavisar por escrito al trabajador con 48 horas de antelación al inicio de la jornada que se pretende ampliar, la necesidad de tal circunstancia; la ausencia del preaviso en tiempo y forma permitirá la legítima negativa del trabajador a ampliar su jornada.

La compensación de estas horas se realizará en tiempo de descanso y consistirá en un día de descanso completo por cada 7 horas flexibles acumuladas, los restos que no lleguen a 7 horas serán liquidados antes de finalizar el año con un día completo de descanso.



La empresa elaborará mensualmente una relación nominal de las horas flexibles utilizadas con motivación detallada de la causa que las hizo necesarias, y que deberá ser entregada al C.E. para su estudio y control.

Los trabajadores designados para prolongar su jornada laboral diaria, y que a la salida se encuentren sin medios de locomoción para desplazarse a su domicilio, dispondrán de las siguientes opciones:

- a) Pasar los kilómetros a la empresa si disponen de vehículo propio.
- b) Solicitar los servicios de un taxi y pasar la factura a la empresa.

*Artículo 10. – Modificación sustancial de las condiciones de trabajo que comporte modificaciones del régimen de turnos.*

1. Cuando existan acuerdos a nivel de sección, colectivo o departamento:

Los acuerdos tomados a nivel de sección, colectivo o departamento, deberán respetarse y solo podrán modificarse o anularse por acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados.

Los acuerdos tomados o los que se puedan alcanzar en el futuro podrán suspenderse temporalmente con un preaviso de 15 días, y en su caso entrar de nuevo en funcionamiento, de acuerdo al régimen jurídico que establece el E.T. para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.

2. Cuando no existan acuerdos a nivel de sección, colectivo o departamento.

El personal no afectado por un acuerdo previo será incorporado en uno de los siguientes anexos:

Anexo 1: Turno normal.

Anexo 2: Dos turnos.

Anexo 3: Tres turnos.

Para los trabajadores de los anexos 1 y 2, cuando se modifique su régimen de turnos, se aplicarán los siguientes complementos con independencia de los que ya tuvieran reconocidos con anterioridad y sin perjuicio de los demás que fije el convenio de empresa:

- A) De turno normal a dos turnos:

Cobrarán el plus de turnicidad reconocido a su nivel salarial, más un plus de modificación de condiciones que para 2017 será de 88,04 euros en las doce mensualidades durante el periodo de tiempo que se realicen los turnos.

- B) De dos turnos a tres turnos:

Cobrarán el plus de turnicidad reconocido a su nivel salarial, el plus de nocturnidad, 1 día de descanso adicional, y el plus de modificación de condiciones que para 2017 será de 123,04 euros en las doce mensualidades durante el periodo de tiempo que se realicen los turnos.

Los pluses de modificación de condiciones tendrán los incrementos pactados para cada uno de los años de vigencia del convenio.



Se deberán respetar las condiciones salariales más beneficiosas de que disfrutaban los trabajadores a nivel personal, a la entrada en vigor del presente convenio, con independencia del anexo a que pertenezca cada trabajador.

Deberá establecerse un calendario anual individualizado que contemplará la posible modificación en todos sus términos incluyendo duración, días de trabajo y de descanso, etc.

La necesidad de la modificación deberá ser siempre justificada por la empresa, no obstante la empresa notificará con 15 días de antelación su intención de suprimir la modificación para determinados meses, cuando sea necesario por la disminución de la carga de trabajo.

Sólo podrán establecerse bajo estas condiciones las siguientes modificaciones:

a) De turno normal a dos turnos.

b) De dos turnos a tres turnos.

y viceversa, y únicamente para la cobertura del puesto de trabajo habitual.

3. Aplicación del acuerdo.

La aplicación de los puntos que anteceden deberá hacerse respetando las siguientes condiciones comunes:

Los incrementos salariales que se pactan con carácter general en el convenio de empresa, para cada año, tendrán efecto sobre los anexos o acuerdos actualizando sus cuantías automáticamente, sin que pueda operar la compensación ni la absorción entre ellos.

Los trabajadores afectados y el Comité de Empresa podrán acogerse a las garantías establecidas en la legislación vigente para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.

4. Cambios que supongan trabajo a cuatro o cinco turnos.

Cuando se pretenda la implantación de regímenes de turnos que impliquen la prestación de servicios en sábados, domingos o festivos, será necesario el acuerdo con los trabajadores afectados o con el Comité de Empresa, estableciéndose como referencia el acuerdo alcanzado para el personal de la Sección de Calandrado. Se tendrá en cuenta las especiales características que implican este tipo de rotación.

De no ser posible alcanzar dicho acuerdo, se aplicará lo estipulado en la legislación vigente para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.

Asimismo, se contemplarán las diversas modalidades de contratación a tiempo parcial, si esto fuera factible, para completar los equipos necesarios durante un día o más a la semana, tal y como se contempla en el artículo 36.3 del Estatuto.



*Artículo 11. – Calendario laboral.*

Las horas de trabajo anuales para los años de vigencia del convenio serán de 1.728, para todos los turnos, excepto el 5.º turno que contará con 1 día adicional de descanso.

El número de horas normales de trabajo a la semana será de 40, de lunes a viernes excepto el personal que trabaje a cuatro o cinco turnos, que funcionará con arreglo a su calendario específico.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, como mínimo, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, más 11 días laborables. Al 31 de diciembre deberán estar canceladas para todo el personal, tanto fijos como eventuales.

La fórmula para el cálculo de vacaciones será la siguiente:

$$(\text{Días de vacaciones + libre disposición devengados}) = (\text{Días laborables transcurridos}) - (\text{Días naturales transcurridos}) \times 0,5918 (\text{días jornada anual (216)/días naturales año(365)})$$

La distribución de la jornada anual será pactada entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el correspondiente calendario laboral.

Se efectuará un nuevo señalamiento dentro del año natural, de los días de vacaciones estivales que coincidan con períodos de incapacidad temporal o maternidad.

La pausa de los quince minutos para el personal que trabaja a jornada normal se entenderá como comprendida dentro del concepto de trabajo efectivo.

Los días laborables de los puentes, con el personal mínimo imprescindible, se nombrará un servicio de guardia en las secciones de fabricación y comercial para el personal técnico y administrativo. Se entenderá mínimo imprescindible rotativo.

Régimen de solicitud de vacaciones:

A) Vacaciones solicitadas para disfrutar fuera del periodo fijado como vacacional en el calendario:

- La solicitud se entregará al encargado de la Sección o Departamento.
- Al trabajador se le entregará un «recibí» con la fecha de entrega, como justificante de la solicitud de vacaciones.
- Contestación al trabajador en el plazo de una semana.
- Si el trabajador no recibe contestación por parte de la empresa en ese plazo, se entenderá que dicha solicitud de vacaciones es aceptada por parte de la empresa.
- En caso de que la contestación fuese negativa, la empresa deberá motivarla.

B) Vacaciones solicitadas para disfrutar los periodos fijados como vacacionales en calendario:

- Regirán los plazos pactados en el propio calendario laboral.
- Quedará también un recibí en poder del trabajador.



Todo el personal que haya sido dado de alta como fijo en la plantilla, durante el año tendrá derecho a vacaciones los días correspondientes entre la fecha de alta como fijo y el último día de diciembre a disfrutar dichos días dentro del año correspondiente.

Para los años sucesivos disfrutarán de los días de vacaciones acordados en convenio.

Vacaciones del personal cuyo contrato no sea por tiempo indefinido:

Deben de disfrutarse durante el año los días proporcionales al tiempo trabajado, y como excepción por su contratación de eventuales, podrán elegir entre disfrutarlas o cobrarlas al final del contrato.

Para los contratos de duración superior o igual a un año se disfrutarán las vacaciones completas.

*Artículo 12. – Prestaciones por enfermedad.*

A partir del 1 de enero del año en curso se abonarán prestaciones complementarias, hasta completar el 100% del salario real, a los productores que presenten la baja oficial, por enfermedad común.

El dictamen del médico de empresa será preceptivo para decidir si la prestación es o no otorgable.

La negativa del trabajador a verificar su estado de enfermedad por el médico dará lugar a la suspensión de las prestaciones complementarias a cargo de la empresa.

En todo momento se mantendrá informado al Comité de Empresa tanto de los dictámenes del médico como de la negativa del trabajador y de cualquier otra alteración de estas normas para poder opinar y comprobar los hechos. Semestralmente, de enero a junio y de julio a diciembre, se comprobará si el índice de absentismo por enfermedad común supera el límite permitido. Si se observase que se ha superado el 2% sin causas que a juicio de la Dirección y del Comité lo justifiquen se anulará este acuerdo por considerarse que dichas Prestaciones tienen un efecto perturbador de las relaciones de trabajo, dejando de recibir las mencionadas prestaciones durante el segundo semestre, aplicándose la fórmula que a continuación se detalla:

a) Se abonarán complementos económicos hasta el 100% del salario real, a los productores que durante esa enfermedad precisen de hospitalización o intervención quirúrgica.

b) Se abonarán complementos económicos a partir del quinto día de la fecha de baja, hasta completar el 100% del salario real, al resto de los productores afectados.

*Artículo 13. – Horas extraordinarias.*

La empresa no podrá obligar a ningún trabajador a realizar horas extraordinarias

Las horas extras que se realicen voluntariamente no podrán rebasar las señaladas en la legislación vigente, que son 80 horas al año, salvo en los casos previstos en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.



La empresa facilitará al Comité de Empresa la relación real de las horas extras efectuadas cada mes sin que se supere el máximo autorizado, en caso de que fuera superado el tope autorizado de horas extras, el Comité de Empresa tomará las oportunas medidas legales.

– Siempre que se realicen horas extraordinarias normales, el trabajador tiene dos opciones:

1.º Disfrutarlo en días de permiso al 200% (2 días por 1) a petición del interesado.

2.º Cobrarlo como hora extraordinaria al precio del valor hora normal incrementado en un 50%.

– Siempre que se realicen horas extraordinarias festivas, el trabajador tiene dos opciones:

1.º Disfrutarlo en días de permiso al 225% (2 días y dos horas por 1) a petición del interesado.

2.º Cobrarlo como hora extraordinaria al precio del valor hora normal incrementado en un 75%.

Se consideran días festivos todos los sábados, domingos y días de fiesta oficial. Tendrán la misma consideración los días de descanso del personal que trabaja a turnos cuyo descanso sea de lunes de viernes.

#### *Artículo 14. – Nocturnidad.*

Las horas realizadas por cualquier trabajador durante el período nocturno serán abonadas con un incremento del 30% sobre los conceptos de salario base + complemento por actividad.

Por cada 40 horas nocturnas que haga un trabajador tendrá derecho a una hora más de vacaciones.

No obstante, aquellos que al término del año hayan realizado horas nocturnas en número mayor o igual que 440 y menor de 640, tendrán derecho a dos días de vacaciones por este concepto; aquellos que al término del año hayan realizado horas nocturnas en número mayor o igual que 320 y menor de 440, tendrán derecho a un día de vacaciones por este concepto; para el resto de casos se aplicará la norma general (1 hora por cada 40 de noche).

#### *Artículo 15. – Permisos remunerados.*

Lo regulado en el presente artículo se aplicará con el mismo alcance y límites a las parejas de hecho; con el único requisito adicional, de la notificación a la empresa de su situación mediante el «Documento de comunicación de unión estable de pareja» anexo al convenio.

A) La empresa concederá a su personal, con la justificación correspondiente, permisos con sueldo y sin descuento de vacaciones, en los casos y duración siguientes:



- 1.º Por matrimonio: 15 días naturales.
- 2.º Por natalidad: 2 días laborales.
- 3.º Matrimonio de padres, hijos y hermanos, de cualquiera de los dos cónyuges: 1 día laborable, si corresponde trabajar.
- 4.º Primera comunión o bautizo de hijos: 1 día laborable, coincidiendo con el día de la celebración de dicha ceremonia o cualquier otra de similar rango de otra religión, si corresponde trabajar.
- 5.º Traslados de domicilio: 1 día laborable.
- 6.º Por muerte de cónyuge y padres de cualquiera de los dos cónyuges: 3 días laborales.
- 7.º Por muerte de hijos o hermanos, tanto carnales como políticos, de cualquiera de los dos cónyuges: 3 días laborables.
- 8.º Por muerte de los abuelos y nietos, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborales.
- 9.º Por muerte de los tíos y sobrinos, tanto carnales como políticos de cualquiera de los dos cónyuges: 1 día laborable.
- 10.º Por enfermedad grave de cónyuge, abuelos, nietos y padres, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborables.
- 11.º Por enfermedad grave de hijos o hermanos, tanto carnales como políticos, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborables.

Siempre se considerará enfermedad grave la causa de internamiento o intervención quirúrgica con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

- Por cada internamiento: 2 días laborables de permiso remunerado.
- Si el internamiento es de 1 día: 1 día laborable de permiso remunerado.
- Por cada intervención quirúrgica: 2 días laborables de permiso remunerado.
- Si la intervención no requiere internamiento: Permiso remunerado por el tiempo necesario para la intervención.
- Siempre que el internamiento o intervención quirúrgica estén comprendidos dentro del periodo de 7 días (inclusive) se tendrá derecho solamente a 2 días laborables de permiso remunerado.
- Si la intervención quirúrgica se produce transcurridos 7 días del internamiento, se tendrá derecho a 2 días laborables de permiso remunerado por intervención quirúrgica además de los 2 días laborables por internamiento.
- Los permisos por muerte o enfermedad grave que supongan desplazamientos, serán incrementados en 1 día laborable remunerado si la distancia es menor de 100 km, y en 2 días laborables remunerados, si es mayor o igual a 100 Km. En todos estos casos la empresa concederá los días necesarios sin remuneración.
- En el caso de trabajadores que pertenezcan a una misma familia, se les ruega se distribuyan los días a los que tienen derecho, para asistencia del enfermo.



En casos especiales, a excepción del matrimonio, podrá cederse o ampliarse el permiso previa justificación.

El cumplimiento inexcusable de deberes públicos, legalmente establecidos y en cuanto a obligaciones de carácter sindical, se estará a las normas vigentes.

B) Días de libre disposición: La empresa concederá sin necesidad de justificación 2 días laborables remunerados, para asuntos propios, que no podrán ser ni compensables ni absorbibles.

Estos días de permiso remunerado serán disfrutados en la fecha que el trabajador solicite.

*Artículo 16. – Información al Comité de Empresa (artículo 64 E.T.).*

1. El Comité de Empresa recibirá información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2. Asimismo deberá darse a conocer al Comité de Empresa el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

3. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1 y 2 de este artículo.

*Artículo 17. – Comedores.*

Todo el personal de Heimbach Ibérica tiene derecho al uso del servicio de comidas en el comedor de la empresa.

El personal que utilice los servicios del comedor, abonará 3 euros por comida, sin incremento alguno durante la vigencia del convenio. La empresa por su parte se hará cargo de los gastos del servicio de comedor.

*Artículo 18. – Transporte del personal.*

Deberán habilitarse por parte de la empresa los medios necesarios para el transporte de los trabajadores desde/hasta la empresa, en los horarios y recorridos que se acuerden entre el Comité y la Empresa.

*Artículo 19. – Jubilación a los 64 años.*

Será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, así como en su normativa de desarrollo.

*Artículo 20. – Invalidez y reserva del puesto de trabajo.*

Reserva del puesto de trabajo en la empresa, al trabajador que teniendo una invalidez reconocida se le vuelva a declarar apto para el trabajo por un tribunal médico.



*Artículo 21. – Jubilación parcial.*

Será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, así como el Real Decreto-Ley 20/2018, de 7 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

*Artículo 22. – Medidas de igualdad, conciliación familiar-personal y laboral.*

En cumplimiento del artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y 34.8 ET, modificado por la Ley Orgánica 3/2007, se han negociado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva ente hombres y mujeres.

Estas medidas se han negociado en el ámbito de contratación, formación, promoción y retribución.

Con eficacia desde 1/01/2017 y vigencia indefinida: Estas estipulaciones se establecen con vigencia indefinida y efectos inderogables (aunque venciera el convenio colectivo o el periodo de aplicación previsto en el artículo 4 del mismo).

*Punto 1. – Reducciones de jornada temporales:* Mínimo 1 año, prorrogable por periodos de 2 años con un máximo de 8 años a lo largo de la vida laboral en Heimbach.

Modalidades:

A) Reducción de entre 3 y 9 meses completos y continuos elegidos por el trabajador para todo el periodo. Esta modalidad será por años naturales completos (de 1/1 a 31/12 de cada año).

B) Reducción diaria de 2, 3, 4 o 5 horas en horario elegido por el trabajador para todo el periodo.

C) Reducción de 2,5 días (50%) a la semana rotatorios de semana en semana, elegidos por el trabajador para todo el periodo:

Llevará calendario anual individualizado, negociado entre empresa y trabajador, para adaptarlo a fiestas y puentes:

Ejemplo ciclo 2,5 días de Tº (50% reducción): L-M-X, J-V,... etc.

D) Reducción de 2 o 3 días a la semana, siempre los mismos, elegidos por el trabajador para todo el periodo.

Llevará calendario anual individualizado, negociado entre empresa y trabajador, para adaptarlo a fiestas y puentes.

E) Reducción de todos los viernes del año, con un mínimo de un 20% de reducción de jornada anual.

Si al elaborar el calendario de viernes, resulta más del 20% se tomará el porcentaje correspondiente

Si al elaborar el calendario de viernes, resulta menos del 20% se añadirá al calendario los días correspondientes fijados de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.



Esta modalidad también será posible con otro día distinto del viernes a elección del trabajador.

Llevará calendario anual individualizado, negociado entre empresa y trabajador, para adaptarlo a fiestas y puentes.

Cláusulas aplicables:

1. Derecho del trabajador a disfrutar de la reducción con la mera comunicación a la empresa, que llevará aparejada la consiguiente obligación de la empresa de ejecutar esa decisión.

El derecho a establecer la duración (dentro de los límites máximos y mínimos establecidos) y la modalidad, corresponderá al trabajador, que deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, tanto del inicio, como de la prórroga, como de la finalización.

La reducción siempre tendrá carácter temporal y siempre será reversible a instancias del trabajador, que podrá ejercer su derecho mediante el preaviso correspondiente. La primera reducción tendrá un periodo mínimo de 6 meses con una primera prórroga de 6 meses.

2. La empresa se compromete al mantenimiento en sus puestos de trabajo de los trabajadores acogidos a este acuerdo de reducción de jornada durante el periodo de reducción.

3. Durante este periodo de tiempo parcial, el trabajador podrá acogerse al convenio especial con la S.S. al objeto de complementar su cotización hasta la de tiempo completo precedente. De modo que, respetando los mínimos y máximos de duración establecidos, durante el periodo de reducción queda reconocido el derecho del trabajador de revertir en contrato a tiempo completo la relación de tiempo parcial vigente, con preaviso de 15 días, y la correspondiente obligación de la empresa de ejecutar esa decisión.

El contrato del trabajador, durante la reducción temporal de jornada, continuará siendo indefinido con todos los efectos y derechos a partir de la fecha de vigor del contrato a tiempo completo primigenio.

4. Durante el periodo de reducción se percibirá una retribución equivalente al % de jornada acordado aplicado sobre todos los conceptos que integran su salario en el momento de la reducción, que serán consolidables y no serán compensables ni absorbibles, más todos aquellos que pudieran corresponder o se encuentren en tránsito de adquisición por aplicación de las fuentes legales y/o convencionales aplicables, calculándose los conceptos a que tenga derecho con arreglo a la media de los 12 meses precedentes.

5. La reducción de jornada temporal afecta de manera proporcional y temporal al salario, permaneciendo inalterados el resto de derechos cualquiera que sea su fuente u origen, tanto los derechos de que disfrute el trabajador en la fecha de reducción como los que le pudieran corresponder más adelante y/o se encuentren en tránsito de adquisición.



6. Para los trabajadores que se acogieron a partir de 1/10/2011, tanto a las modalidades de reducción establecidas en este acuerdo como a las modalidades previstas en el artículo 37.5 del ET (cuidado de hijos o de familiares), durante el periodo de reducción continuará tomándose como base para el cálculo de su retribución el Salario que hubiera correspondido sin la reducción salarial del 7% pactada para 2012. Al finalizar, en su caso, la reducción y reincorporarse a tiempo completo percibirán el salario que sea de aplicación general perdiendo esta prerrogativa.

7. Durante el periodo de reducción el trabajador se mantendrá en su puesto de trabajo habitual, salvo acuerdo distinto con la empresa.

Todos los derechos a que pudiera ser acreedor el trabajador durante la reducción de jornada, cualquiera que fuera su fuente u origen, computarán como si se tratara de jornada completa, incluido el derecho a generar complemento de antigüedad así como para computar años de servicio a efectos de cualquier tipo de indemnización.

Asimismo, la reducción se llevará efecto en el régimen de turnos habitual del trabajador, salvo acuerdo distinto con la empresa.

8. Las vacaciones anuales serán las fijadas en el calendario laboral de Heimbach Ibérica.

9. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de Heimbach Ibérica y a la normativa vigente que sea de aplicación.

*Punto 2. – Reducciones de jornada sin límite temporal:*

También será de aplicación todo lo recogido en el punto 1 a las reducciones que se soliciten sin límite temporal de duración, con las siguientes salvedades:

1. No existirán límites máximos ni mínimos de duración, excepto lo siguiente:

La reducción se iniciará con el año natural. La reducción inicialmente tendrá un periodo mínimo de 6 meses con una primera prórroga ( a preavisar con 15 días) de 6 meses.

2. Durante el periodo de reducción el trabajador podrá ejercer por una sola vez para esta modalidad, con preaviso de 30 días, el derecho de revertir en contrato a tiempo completo la relación de tiempo parcial vigente, con la correspondiente obligación de la empresa de ejecutar esa decisión. Este preaviso se comunicará treinta días antes del final del año natural (en los últimos 30 días de diciembre)

3. Quien haga uso del derecho de reversión recogido en esta modalidad no podrá acogerse a las condiciones especiales establecidas para las modalidades de reducción recogidas en el punto 1, hasta transcurridos 4 años.

*Punto 3. – Excedencias:*

Cláusulas aplicables:

1. La duración máxima establecida en el artículo 46.3 ET (cuidado de hijos o familiares) se amplía de forma que el periodo inicial será prorrogable por periodos consecutivos de 2 años hasta totalizar 8 años a lo largo de la vida laboral en Heimbach.



2. La duración máxima establecida en el artículo 46.2 ET (excedencia voluntaria) se amplía de forma que el periodo inicial será prorrogable por periodos consecutivos de 2 años hasta totalizar 8 años a lo largo de la vida laboral en Heimbach.

3. Derecho del trabajador a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante todo el periodo de excedencia, tanto si es voluntaria como por cuidado de hijos o familiares.

4. Derecho del trabajador a situarse en excedencia con la mera comunicación a la empresa, que llevará aparejada la consiguiente obligación de la empresa de ejecutar esa decisión.

El derecho a establecer la duración (dentro de los límites máximos y mínimos establecidos) corresponderá al trabajador, que deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación, tanto del inicio, como de la prórroga, como de la finalización.

5. La empresa se compromete a la reserva en sus puestos de trabajo de los trabajadores acogidos a este acuerdo durante el periodo de excedencia.

6. Durante este periodo de excedencia, el trabajador podrá acogerse al convenio especial con la S.S. al objeto de complementar su cotización hasta la de tiempo completo precedente. De modo que, respetando los mínimos y máximos de duración establecidos, durante el periodo de excedencia queda reconocido el derecho del trabajador a reincorporarse a su puesto de trabajo, con preaviso de 30 días, y la correspondiente obligación de la empresa de ejecutar esa decisión. Este preaviso se comunicará treinta días antes del final del año natural (en los últimos 30 días de diciembre)

El periodo de excedencia ampliado sobre la duración del E.T., tendrá inicialmente un periodo mínimo de 6 meses con una primera prórroga (preavisar con 15 días) de 6 meses.

*Artículo 23. – Paz laboral.*

Ambas partes se comprometen a observar de buena fe lo dispuesto en el presente documento y ninguna de las partes exigirá ampliaciones a las normas establecidas en el presente acuerdo durante su vigencia.

Cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo, en todo o en parte, se someterán dentro del ámbito de la empresa a la decisión entre los representantes de los trabajadores y el representante de la empresa.

Ambas partes contratantes, actuando en nombre de la empresa y de todos y cada uno de los trabajadores representados establecen que, en la medida que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la ley, la actuación de los representantes será preceptiva antes de que por la empresa o por cualquier trabajador se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones derivados de la aplicación de este convenio, a las instancias jurisdiccionales y administrativas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- ADHESIONES A LOS PUNTOS 1, 2 DEL ARTÍCULO 22.

No se podrán comunicar nuevas adhesiones para los años 2020 a 2023 al plan recogido en el «Punto 1. Reducciones de jornada temporales», ni para el plan recogido en el «Punto 2. Reducciones de jornada sin límite temporal». No obstante, los trabajadores que hayan hecho uso del citado plan en algún momento anterior al 31/12/2019 sí podrán utilizarlo durante 2019 y sucesivos, hasta la fecha tope establecida.

El beneficio salarial que se contempla en el «Artículo 22, Cláusulas aplicables.6» perderá todo efecto en las adhesiones que se puedan producir para 2024 y sucesivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Considerando que en el actual entorno de mercado es imprescindible un incremento continuo de la productividad en los próximos años, ambas partes se comprometen a promover la participación de los trabajadores para conseguirlo.

– *Clasificación profesional:* Habida cuenta que una justa clasificación profesional representa una de las bases para incentivar la producción y calidad de nuestros productos, y por otra parte, posibilita la promoción económica de los trabajadores, ambas partes convienen en llevar a cabo un estudio conjunto de los diferentes niveles y categorías profesionales en la empresa.

– *Sistemas de gestión:* Habida cuenta que un adecuado sistema de gestión representa una de las bases para incentivar la producción y calidad de nuestros productos, ambas partes convienen en llevar a cabo un estudio conjunto sobre la posibilidad de implantar sistemas del tipo «lean manufacturing» o similares.

– *Nuevos proyectos e instalaciones:* La Dirección Gerencia se compromete a poner en marcha las gestiones necesarias con el fin de lograr nuevos proyectos e instalaciones para Heimbach Ibérica, S.A. En caso de lograrse nuevos proyectos e instalaciones que signifiquen nuevos puestos de trabajo, ambas partes convienen en convocar a la comisión negociadora del convenio colectivo e iniciar las negociaciones para la revisión del mismo.

Por la empresa,  
(Siguen varias firmas)

Por el Comité de empresa,  
(Siguen varias firmas)



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 27 de noviembre de 2019, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de Burgos - AETIL. (Depósito número 09000015, antiguo número de depósito 09/92).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Iñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito el día 19 de noviembre de 2019, con el número 09/2019/000083.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 13 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos, redactándose unos nuevos estatutos con 33 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: empresarios, empresarias o empresas que ejerzan la actividad de tintorerías, limpieza, lavado y planchado de ropa u otras actividades afines.

La organización pasa de denominarse «Asociación Profesional de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavandería y Planchado de Ropa», a la reseñada en el encabezamiento.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. José María Alonso de la Fuente, como presidenta y por D.<sup>a</sup> Emilianita Molero Sotillo, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 27 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 27 de noviembre de 2019, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Burgos - ADIBUR. (Depósito número 09000082, antiguo número de depósito 09/73).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Iñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito el día 19 de noviembre de 2019, con el número 09/2019/000081.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos, redactándose unos nuevos estatutos con 33 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: empresas que ejerzan actividades económicas dedicadas únicamente al transporte discrecional de viajeros por carretera, dentro del territorio nacional e internacional.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. José Antonio Rámila de la Torre, como presidente y por D.<sup>a</sup> Emilianita Molero Sotillo, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales



a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 27 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 27 de noviembre de 2019, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios y Profesionales del Mantenimiento de Burgos - APROMABU. (Depósito número 09000083, antiguo número de depósito 09/190).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Iñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito el día 21 de noviembre de 2019, con el número 09/2019/000088.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 19 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos, redactándose unos nuevos estatutos con 33 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: Empresarios, empresarias o empresas que ejerzan la actividad de montaje de mantenimiento de instalaciones de calor y frío o de otras actividades afines.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. Manuel Alaña Martín, como presidente y por D.<sup>a</sup> Emiliana Molero Sotillo, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales



a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 27 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 28 de noviembre de 2019 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia la constitución de la organización denominada Asociación de Centros de Enseñanza y Formación de Burgos - en siglas ACEFOBUR. (Depósito número 09100006).

Vista la solicitud de depósito de estatutos de la citada organización, formulada por D. Íñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito, el día 19 de noviembre de 2019, con el número 09/2019/000085.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Luis Ángel García García (CAI Learning), D.<sup>a</sup> M. Soledad Pérez Iglesias, en representación de Servicios Burgaleses de Idiomas, S.L. y por D.<sup>a</sup> Celine Roux, en representación de International Languages Centre Aranda, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización se establece en plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: Empresas dedicadas a la enseñanza y formación técnico-profesional de las personas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 28 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

*Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, año 2019-2020*

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 21 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2019 la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León suscribieron un convenio de colaboración para incentivar la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista de 300.000 euros, a ejecutar en los años 2019-2020.

Como consecuencia de lo estipulado en dicho convenio, la Diputación Provincial realizó la correspondiente convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121, de fecha 28 de junio de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 12 de noviembre de 2019 se reunió la Comisión de Seguimiento Técnica con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Dar por presentadas en la presente convocatoria un total de 33 solicitudes.

*Segundo.* – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– Peñaranda de Duero: la solicitud de la obra se refiere a una intervención en un edificio desafectado de funciones educativas.

– Sotillo de la Ribera: El edificio objeto de subvención es una escuela infantil y no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de la convocatoria y en la cláusula 1.1 del convenio que nos ocupa.

*Tercero.* – Acordar la concesión de las siguientes subvenciones a los siguientes Ayuntamientos:

<i>Localidad</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Subvención concedida</i>	<i>Importe mínimo a justificar por el municipio</i>
Medina de Pomar	P0921400 H	22.000,00	44.000,00 €
Lerma	P0919700 E	18.000,00	35.300,00 €



<i>Localidad</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Subvención concedida</i>	<i>Importe mínimo a justificar por el municipio</i>
Tórtoles de Esgueva	P0940300 G	18.500,00	28.000,00 €
Valle de Valdebezana a Soncillo	P0942500 J	4.800,00	24.000,00 €
Regumiel de la Sierra	P0931900 E	13.000,00	21.700,00 €
Briviesca	P0905800 I	14.000,00	27.450,00 €
Oña	P0924500 B	15.000,00	25.000,00 €
Valle de Losa-Quincoces de Yuso	P0919100 H	23.000,00	28.750,00 €
Tardajos	P0938900 H	1.700,00	3.400,00 €
Valle de Santibáñez			
Santibáñez Zarzaguda	P0900732 I	2.200,00	4.400,00 €
Villadiego	P0943900 A	21.000,00	35.600,00 €
Belorado	P0905000 F	17.000,00	28.350,00 €
Canicosa de La Sierra	P0907000 D	20.000,00	33.350,00 €
Alfoz de Quintanadueñas	P0929000 H	3.000,00	6.000,00 €
La Horra	P0917100 J	11.000,00	13.750,00 €
Melgar de Fernamental	P0921600 C	19.500,00	24.375,00 €
Merindad de Valdeporres-Pedrosa	P0922100 C	14.000,00	17.500,00 €
Palacios de la Sierra	P0925400 D	15.500,00	31.000,00 €
Trespaderne	P0940600 J	23.500,00	29.375,00 €
Villagonzalo Pedernales	P0944700 D	23.300,00	29.125,00 €

*Cuarto.* – No conceder subvención a los siguientes solicitantes, por haberse agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, dispuestos por orden de puntuación:

- Castrojeriz.
- Cerezo de Río Tirón.
- Condado de Treviño.
- Espinosa de los Monteros.
- Valle de Mena - Villasana de Mena.
- Roa.
- Huerta de Rey.

*Quinto.* – No conceder subvención a los siguientes solicitantes por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.3 de la Convocatoria.

- Salas de los Infantes.
- Gumiel de Izán.
- Fuentespina.
- Sasamón.



*Sexto.* – Acordar el gasto de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 300.000 euros.

*Séptimo.* – Disponer un anticipo del 50% de la subvención otorgada a las localidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00, ARC n.º 12019000172016 de 150.000 euros del presente ejercicio 2019 correspondiente a la aportación de la Diputación. El otro 50% se librárá en el año 2020 cuando las localidades beneficiarias hayan justificado la totalidad de la subvención.

*Octavo.* – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados».

Contra este acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2019.

El presidente,  
César Rico Ruiz

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albillos, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Jesús Ángel Santamaría Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 6 de noviembre de 2019 y número 211, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Impuestos directos	65.200,00
II.	Impuestos indirectos	4.100,00
III.	Tasas y otros ingresos	32.900,00
IV.	Transferencias corrientes	56.358,00
V.	Ingresos patrimoniales	7.022,00
	Total operaciones corrientes	165.580,00
VII.	Transferencias de capital	4.605,00
	Total operaciones de capital	4.605,00
	Total presupuesto de ingresos	170.185,00

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>
I.	Gastos de personal	49.750,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.735,00
III.	Gastos financieros	1.345,00
IV.	Transferencias corrientes	5.800,00
	Total operaciones corrientes	134.630,00
VI.	Inversiones reales	25.055,00
IX.	Pasivos financieros	10.500,00
	Total operaciones de capital	35.555,00
	Total presupuesto	170.185,00



Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1, peón forestal.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Buggedo, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Juan Manuel Ramos Avellaneda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar el siguiente dictamen:

El 17 de marzo de 2017 se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Pleno el presupuesto general para el año 2017, y con el la plantilla de personal funcionario y laboral para este año, tanto del propio Ayuntamiento, como del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento. Este presupuesto se ha prorrogado en 2018 y en 2019, siendo también objeto de distintas modificaciones.

Estipula el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local lo siguiente:

«Las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé en su artículo 128:

«1. Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos».

Pues bien, según lo dispuesto en ambos artículos, la elaboración, aprobación y publicación de la oferta de empleo público por parte de las Corporaciones Locales deberá ajustarse a lo que, a este respecto, prevea la normativa básica del Estado sobre función pública. Y esta normativa está recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), cuyo título V, bajo la rúbrica «Ordenación de la actividad profesional», y en concreto, su artículo 70, regula las ofertas de empleo de la siguiente manera:



«1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

3. La oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos».

Por su parte, también el art. 59.1 del TREBEP estipula lo siguiente:

«Artículo 59. – Personas con discapacidad.

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad».

Por otro lado, anualmente las Ofertas de Empleo Público se encuentran reguladas en las distintas leyes presupuestarias. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha prorrogado en 2019, y para analizar su aplicación en el Ayuntamiento de Burgos en los aspectos concernientes a las ofertas de empleo se solicitó informe a la Intervención Municipal acerca del cumplimiento de los límites en materia de endeudamiento, estabilidad presupuestaria y regla de gasto, informe emitido el 14 de agosto de 2019 del que resulta que es de aplicación al Ayuntamiento de Burgos lo estipulado en el art. 19 Uno 3 y 4 de la LPE 2018.



Por su parte, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su art. 19.Uno.6, también prevé:

«– Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria».

Y por último la disposición adicional centésima sexagésima quinta, bajo la rúbrica tasa adicional de reposición de la policía local de la LPE para 2018 también prevé lo siguiente:

«Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020».

Una vez cuantificada la tasa de reposición (ordinaria, adicional para la Policía Local y de estabilización) se ha sometido a negociación en la Mesa General de Empleados Públicos reunida en sesiones celebradas el 24 de octubre de 2019 y 11 de noviembre de 2019 la propuesta municipal de oferta de empleo público para 2019, resultando de tal negociación la propuesta que ahora se somete a aprobación por la Junta de Gobierno Local, al ser éste el órgano competente para su aprobación tal y como estipula el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, la presidenta de la Comisión de Personal, tiene el honor de proponer a V.E. acuerde:

*Primero.* – Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2019 incorporando las plazas que a continuación se describen:

1. – Plazas procedentes de la tasa ordinaria de reposición, que resultan de la acumulación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos en los sectores o colectivos prioritarios que figuran enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:



## PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
	Administración General		
A1	Subescala Técnica	7	Técnico de Admón. General
	Administración especial		
	Subescala A) Técnica		
A1	Técnicos Superiores	1	Licenciado en Psicología
	Clase B) Extinción de Incendios		
C2		10	Bombero

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

<i>Nivel de titulación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
A2	1	Jefe de Tráfico
	4	Conductor-Perceptor

2. – Plazas procedentes de la tasa adicional para la Policía Local.

## PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO

<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
	Subescala B) Servicios especiales		
	Clase A) Policía Local		
C1		6	Agente

3. – Plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal a la que se refiere la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el último párrafo de su art.19.Uno.6, esto es, plazas que han estado dotadas presupuestariamente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005 y que han venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
15	Conductor-Perceptor

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación</i>
12	Auxiliar de Instalaciones Deportivas



*Segundo.* – Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

*Tercero.* – Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se comunica informando que contra el citado acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2019.

La concejala delegada de Personal,  
Blanca Carpintero Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Bioengás Renovables, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para enriquecimiento de biogás a biometano en Burgos, calle Condado de Treviño, 77 parcela 101. (Expediente 113/2019-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua y basura 1.º trimestre de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa de agua y basura correspondiente al 1.º trimestre de 2019, a través de las entidades financieras.

Plazo de ingreso: 2 de diciembre al 2 de febrero de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias, a 27 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Millán Bermejo Barbadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

##### *Aprobación definitiva*

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

##### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### *Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

– El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuentecén, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Juan Antonio Martín González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo de sesión de fecha 25 de octubre de 2019, se ha procedido a la adjudicación del aprovechamiento maderable (chopo), propiedad de este Ayuntamiento, conforme al convenio de repoblación forestal (chopos) en fincas de propiedad municipal celebrado entre el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo y los hermanos Maeso Sainz o sus descendientes a fecha de 6 de octubre de 1997 por el que se estipula que el precio de adjudicación será al 50% para cada una de las partes del convenio, y todo ello ajustado a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo.

a) Órgano de contratación: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente número 57/2019: Secretaría.

c) Página web del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, perfil del contratante:  
<https://larevillayahedo.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:*

Lote único. –

Localización: Parcelas 5.281, 25.353 y 45.353 del polígono 501.

Especie: Chopo (*Populus nigra*) CLON I-214.

Número de pies: 3.106.

Volumen: 2.042,64 m<sup>3</sup>.

Tasación base: 140.942,20 euros (IVA incluido).

(Localización: Parcela 5.281 del polígono 501, en paraje «Sototorre».

Especie: Chopo (*Populus nigra*) CLON I-214.

Número de pies: 794.

Volumen: 521,58 m<sup>3</sup>.

Tasación base: 35.988,73 euros (IVA incluido).

Localización: Parcela 25.353 del polígono 501, en paraje «Hontanilla».

Especie: Chopo (*Populus nigra*) CLON I-214.

Número de pies: 412.

Volumen: 338,91 m<sup>3</sup>.

Tasación base: 23.384,50 euros (IVA incluido).

Localización: Parcela 45.353 del polígono 501, en paraje «Hontanilla».

Finca 3-A.

Especie: Chopo (*Populus nigra*) CLON I-214.

Número de pies: 877.

Volumen: 597,23 m<sup>3</sup>.

Tasación base: 41.209,17 euros (IVA incluido).



Localización: Parcela 45.353 del polígono 501, en paraje «Hontanilla».

Finca 3-B.

Especie: Chopo (*Populus nigra*) CLON 1-214.

Número de pies: 1.025.

Volumen: 589,29 m<sup>3</sup>.

Tasación base: 40.661,28 euros (IVA incluido).

3. – *Duración del contrato*: Tres meses prorrogables otros tres más a contar desde de la fecha de la firma del contrato.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta pública.

5. – *Adjudicatario e importe de adjudicación*: Garnica Plywood Valencia de Don Juan, S.L., por precio de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa euros con treinta y ocho (154.490,38) euros, IVA del 21% incluido. Se recuerda el convenio de repoblación forestal (chopos) en fincas de propiedad municipal celebrado entre el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo y los Hnos. Maeso Sainz o sus descendientes a fecha 6 de octubre de 1997 por el que se estipula que el precio de adjudicación será el 50% para cada una de las partes del convenio.

6. – *Formalización del contrato*: El 31 de octubre de 2019.

En La Revilla y Ahedo, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Eduardo Hernández Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintana del Pidio para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>2.000,00</u>
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	<u>-2.000,00</u>
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana del Pidio, a 26 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Daniel Maestre Carazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Juez de paz sustituto*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes al desempeño del cargo de juez de paz sustituto de este término municipal de Quintanavides, de conformidad con las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Quintanavides, así como reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanavides, adjuntando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanavides, a 21 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Belén Gutiérrez Escudero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 27 noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Raúl Báscones Moisen



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledo de la Torre, a 27 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Raúl Báscones Moisen



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

##### *Presupuesto general de 2020*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2020, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Regumiel de la Sierra, a 22 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

En sesión celebrada el 21 de octubre de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar el arrendamiento mediante procedimiento abierto y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares e informe técnico de valoración y que han de regir el arrendamiento de inmueble en calle Cantarranas, número 21 conocida como Casa de la Médica en Sargentos de la Lora.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

1. – *Objeto*: Inmueble en calle Cantarranas, número 21, conocida como Casa de la Médica de Sargentos de la Lora, propiedad del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, con referencia catastral 8857203VN2385N0001PP que linda; al norte, con parcela 88572-01 y calle Cantarranas; sur, con calle Cantarranas; este, con parcela 88572-02 y calle Cantarranas, y al oeste, con calle Cantarranas.

2. – *Procedimiento de adjudicación*: Ordinario, procedimiento abierto mediante la forma de subasta al alza.

3. – *Base o tipo de licitación*: Inmueble en calle Cantarranas, número 21, conocida como Casa de la Médica en Sargentos de la Lora, 500 euros, y una inversión mínima de 1.500 euros por cada año de arrendamiento.

4. – *Plazo de arrendamiento*: 15 años, con posibilidad de prórroga de 10 años si hubiera acuerdo entre partes.

5. – *Lugar para examinar el expediente*: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en horario de oficina, de 10 a 14 horas, lunes, miércoles y viernes.

6. – *Fianzas*:

– Provisional: 150 euros para poder participar en la subasta.

– Definitiva: 500 euros.

7. – *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.

8. – *Apertura de plicas*: Se llevará a cabo en el primer pleno a celebrar por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, posterior a la presentación de ofertas, de lo que serán debidamente informados los licitadores, procediéndose a la adjudicación provisional.

9. – *Resto de condiciones*: Ver pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

10. – *Modelo de proposición*:

Proposición para tomar parte en el arrendamiento mediante subasta del inmueble sito en calle ....., de .....

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la



convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos correspondiente a ....., de ..... de 2019 (número .....), toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien ofertando un precio de ..... euros (en letra y número), IVA y demás impuestos no incluidos, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego técnico de valoración que acepta íntegramente, declarando asimismo no estar incurso en causa alguna de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas y se compromete según establece el informe técnico de valoración a una inversión mínima de 22.500 euros en la realización de obras necesarias para la habitabilidad del inmueble.

Lugar, fecha y firma.

En Sargentos de la Lora, a 23 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Carlos Gallo Sarabia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 22 de noviembre de 2019, se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de renovación de red de aguas 2019 de Sasamón-Burgos», redactada por el arquitecto Agustín Herrero Canal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 81.342,00 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Amando Calzada Arija



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Ayuntamiento de Vallarta de Bureba para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 158.950,60 euros y el estado de ingresos a 158.950,60 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallarta de Bureba, a 22 noviembre de 2019.

El alcalde,  
José Manuel González Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arroyal para 2019, expediente 9/2019, fecha de aprobación inicial 28 de febrero de 2019, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia 28 de agosto de 2019. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de la Junta Vecinal y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
4.	Transferencias corrientes	177.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.300,00
7.	Transferencias de capital	14.700,00
	Total	271.100,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes	109.500,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	151.300,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total	271.100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Alonso Hoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del uso de caminos de la Entidad Local Menor de Montuenga, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTUENGA

##### TÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, y al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.d y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Entidad Local Menor de Montuenga acuerda regular con la presente ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Están incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todos los caminos de dominio público existentes en el término municipal, incluidas las cañadas de Vías Pecuarias, ya que también estas forman parte del sistema viario del municipio.

##### *Artículo 2.º – Naturaleza jurídica.*

Los caminos rurales son bienes de dominio público de la Entidad Local Menor de Montuenga y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

##### *Artículo 3.º – Limitaciones.*

Esta Entidad Local Menor de Montuenga se reserva el derecho de prohibir puntualmente la circulación a:

1. – Vehículos pesados, motos, cars, etc. que por sus características y uso, puedan deteriorar el firme de los caminos.
2. – Vehículos que circulen a velocidad excesiva, que ponga en riesgo la seguridad vial o la integridad de la propia vía.
3. – En todo caso la práctica de carreras ilegales o cualquier actividad de este tipo no autorizada por la Entidad Local Menor de Montuenga.
4. – Circular por los caminos a todo tipo de vehículos cuando las inclemencias del tiempo así lo aconsejen, por lluvias o nevadas que el firme de los caminos no quede garantizado con el uso.



*Artículo 4.º – Deberes y obligaciones.*

Los propietarios de las fincas colindantes a caminos, tendrán el deber de contribuir a la conservación de los mismos, debiendo mantener las cunetas limpias, así como construir a su costa los accesos a sus fincas, que deberán tener un ancho mínimo de 5 ml y un máximo de 8 ml. Para ello se colocarán tubos de hormigón o similar con un diámetro proporcional a la profundidad de la cuneta con un mínimo de 30 cm. Los accesos a las fincas podrán ser compartidos, poniéndose de acuerdo con el propietario colindante y costeándolo entre ambos.

Será obligación de los propietarios de fincas con arbolado colindante con caminos, la poda de las ramas de los árboles que invadan el espacio aéreo del camino.

*Artículo 5.º – Prohibiciones.*

La finalidad de los caminos es servir de vías de comunicación a personas, vehículos y animales. Deberán ser utilizados de manera cívica para no alterar el trazado ni deteriorar el firme por el mal uso de las vías. Para ello, esta Entidad Local Menor de Montuenga dispone las siguientes prohibiciones:

A) Hacer uso de los caminos con cualquier tipo de vehículo a motor, cuando estos estén con el firme blando por la lluvia o nieve, o por estar en obras de mantenimiento o reparación.

B) Depositar en los caminos o cunetas restos de la cosecha, piedras de las fincas, tierra de la roturación de estas, restos de vegetación (poda de árboles), escombros, envases u otro tipo de residuo que no provenga de la propia vía.

C) Rebasar al roturar las fincas, la arista de las cunetas, donde las hubiere o los márgenes a un metro del camino.

D) Roturar riberas o echar tierra a las cunetas, arroyos o caminos al roturar las fincas.

E) Limpiar los aperos en los caminos o cunetas.

F) Salir de la finca a maniobrar al camino cuando se estén realizando labores agrícolas.

G) Acceder a las fincas con los vehículos a través de las cunetas.

H) Tapar las cunetas para acceder a las fincas.

I) Aparcar en los caminos la maquinaria agrícola o industrial, vehículos industriales o particulares, aperos de labranza, etc. de forma continua y prolongada.

J) Arrastrar aperos agrícolas que puedan dañar el firme de los caminos o cunetas.

*Artículo 6.º – Sujetos pasivos o infractores.*

Tendrá consideración de sujeto pasivo infractor la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.



En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño; de no hacerlo así se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

*Artículo 7.º – Infracciones y sanciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta para su graduación la intencionalidad del autor, la reincidencia y los perjuicios causados.

Se tipifican como:

- Infracciones leves: Las especificadas en los puntos E, F e I.
- Infracciones graves: Las especificadas en los apartados A, B, C, D, G, H y J.
- Infracciones muy graves: La reincidencia en cualquier infracción cometida de las anteriormente descritas tras ser apercibido verbalmente por representantes de esta Entidad Local Menor de Montuenga.

*Artículo 8.º – Atenuantes.*

Se consideran atenuantes: El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la Administración.

*Artículo 9.º – Eximentes.*

Será eximente de la responsabilidad la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

*Artículo 10.º – Sanciones.*

Si se apreciase atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a la que se aplicará una bonificación del 25%.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior.

Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 150 euros.

Las infracciones graves con una multa de 250 euros.

Las infracciones muy graves con una multa de 500 euros.

*Artículo 11.º – Procedimiento.*

En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

La falta del pago en la sanción impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por vía de apremio.

El incumplimiento en la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por la vía de apremio.

TÍTULO II. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de esta Entidad Local Menor de Montuenga, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 , de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrigalejo del Monte, a 25 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Amador Temiño Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OBÉCURI

De conformidad con el acuerdo de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el siguiente aprovechamiento forestal en la localidad de Obécuri del municipio de Condado de Treviño.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Obécuri.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Junta Vecinal de Obécuri.

2. Domicilio: Obécuri.

3. Localidad y código postal: Obécuri, Condado de Treviño, 01119.

4. Teléfono: 665 710 165.

5. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Aprovechamiento forestal.

b) Descripción: 252,61 unidades Fagus sylvatica en MA 180-La Dehesa, en Obécuri.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 1.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más ventajoso.

4. – *Importe del contrato:*

Importe: 4.389,15 euros. Impuestos: 526,69 euros. Total: 4.915,84 euros.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Junta Vecinal de Obécuri.

2. Domicilio: Obécuri.

3. Localidad y código postal: 01119 Obécuri, Condado de Treviño.



6. – *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Junta Vecinal de Obécuri.
- b) Dirección: Obécuri.
- c) Localidad y código postal: 01119 Obécuri, Condado de Treviño.
- d) Fecha y hora: Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación.

7. – *Otras informaciones.*

En Obécuri, a 22 de noviembre de 2019.

La alcaldesa pedánea,  
M. José Fernández Ibarondo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Treviño, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Roberto Bajos Argote



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO

D. Anselmo Castro Renedo, presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro» de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Comunidad de Regantes y por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno celebrada el día 20 de noviembre de 2019, tengo a bien convocar junta general, con carácter ordinario, el próximo día 21 de diciembre de 2019, a las 11:30 horas en primera convocatoria y 30 minutos más tarde en segunda, caso de no haber quórum suficiente en la primera.

El acto tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con arreglo al siguiente

Orden del día. –

Primero: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la asamblea general anterior.

Segundo: Ingresos y gastos del año 2019.

Tercero: Distribución de los gastos: Derramas y riegos.

Cuarto: Información sobre los deudores. Adopción de acuerdos.

Quinto: Información sobre ampliación.

Sexto: Escritos recibidos.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia.

En Tórtoles de Esgueva, a 21 de noviembre de 2019.

El presidente,  
Anselmo Castro Renedo